



Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Nogoyá

Ordenanza N°682
Dto. de Promulgación N°608 – 05/10/2.004

**EL HONORABLE CONCEJOP DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo 1°.- Exímase por el termino de doce (12) meses a los beneficiarios del Programa Nacional Desarrollo Local y Economía Social – Manos a la Obra - de la tributación de la Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, a partir del momento de su inscripción, la que podrá ser prorrogable por doce (12) meses más, por el Departamento Ejecutivo.

Artículo 2°.- Se exigirá para dichos tramites el aval del Consejo Consultivo Social.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 27 de septiembre de 2.004.-

Aprobado por unanimidad en general y particular